MODIFICACION No: 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DE 2018

PROCESO No: **SS18 - 158**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **LH S.A.S.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO** identificado con CC Nº. 91.200120 de Bucaramanga en su condición de representante legal de **LH S.A.S-** con Nit. No. 900.294.380-1, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 172/2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 172/2018, cuyo objeto es suministro de material de osteosintesis de ortopedia general, materiales especiales, neurocirugia, cirugia de mano, línea blanda y artroscopia E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, por valor de $ 171.500.000 2) Que conforme lo señalado en el contrato inició la ejecución el 7 de mayo de 2018, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 31 dc Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que debido a un error de trascripción se estableció en la minuta contractual el plazo de ejecución hasta el 31-12-2018, no obstante en el Anuncio Público SS18-158 y/o pliego de condiciones en el acápite doce-Clausulado-Numeral-Segundo- el plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados, en tal sentido se procede a corregir dicho yerro. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato, ya que conforme a la naturaleza sui generis en el suministro de esta clase de material de ortopedia, los presupuestos asignados a los contratos se ajustan a un valor global. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.:** Modificar el **PLAZO DE EJECUCION** del contrato No. 172/2018, el cual quedara de la siguiente manera: A partir del acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados. **CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 172 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2)

ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 18 JUN 2018 de 2018 y por el contratista en 18 JUN 2018 a los 18 JUN 2018 2018.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO
R/L LH S.A.S

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas- Coordinador GABYS-Actisalud-
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- - Abogado Actisalud GABYS